

INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios de la abogada BEATRIZ ELENA GÓMEZ LÓPEZ, quien presenta la demanda como apoderada de la parte actora, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 1896536 del 23/11/2022, dio cuenta de que contra la mencionada no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, se verificó que en el SIRNA tiene registrado el correo electrónico bhgomez@sacyr.com, y éste coincide con el que informó en la demanda para recibir notificaciones. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Verbal de R. C. C.
Demandantes:	Consortio SH y otros
Demandada:	Grupo Betel S.A.S.
Radicado:	050013103021-2022-00346-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Se informará el domicilio del consorcio demandante, conforme lo dispone el numeral 2º del art. 82 de la Ley 1564 de 2012.
2. Se aportará el anexo No. 1 que hace parte del contrato de compraventa, toda vez que el que se aporta con la demanda es absolutamente ilegible.
3. Se acreditará que simultáneamente con la presentación de la demanda se envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, se procederá con el escrito de subsanación.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada BEATRIZ ELENA GÓMEZ LÓPEZ, T. P. 166408 del C. S. de la J. para representar a la parte actora en la forma y términos de

los poderes conferidos, advirtiéndole que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho no será tomada en cuenta si proviene de un canal diferente al que como suyo informó en la demanda para recibir notificaciones, esto es, bhgomez@sacyr.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 151 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 25 de 11 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria